



u. 6732

BARAKALDOKO UDALA-IDAIZKARITZA
AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO-SECRETARIA

DATA - FECHA ZKIA. / Nº
21/09/2016 06498

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDIA

La Asociación Teatrako Teatro, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida para promover la enseñanza del arte dramático y la promoción de todo tipo de actividades teatrales que creó hace ya más de una década un Centro de Estudios (BAI Antzerki Eskola) en Barakaldo, dirigido a cubrir el vacío en cuanto a centros oficiales de impartición de enseñanza en la materia, en el que han recibido formación miles de vecinos del municipio y de otros que han acudido a Barakaldo atraídos por la calidad de la enseñanza impartida.

La magna contribución a los fines públicos, educativos y culturales que realiza en nuestro municipio, demanda la justa correspondencia del apoyo público, sin el que todo su servicio podría verse en peligro de desaparición, con la consiguiente merma para todos los barakaldeses.

Por ello, el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2016, prevé la concesión de una subvención nominativa a la Asociación por importe de 41.000,00 €, subvención ya concedida en ejercicios anteriores en alguno de los cuales se ha articulado su régimen jurídico, a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración entre ambas entidades.

Vista la solicitud, el proyecto de actividad presentado por la Asociación y el informe emitido por el Jefe de Servicio, de fecha 08.09.16, en el que se señala que esta subvención está recogida nominativamente en el Presupuesto Municipal, a propuesta de la Concejala-Delegada del Area de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias y, en virtud de las atribuciones que me confiere el Artº 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia

DISPONE

Primero.- Abonar a la Asociación “**TEATRAKO TEATRO**” (C.I.F. G48551378), la cantidad de CUARENTA Y UN MIL EUROS (41.000,00 €), nº de expediente 201600564, correspondiente a la subvención nominativa municipal prepagable contemplada en el presupuesto vigente, con destino a sufragar las actividades que figuran en dicho proyecto, para el ejercicio 2016.

Segundo.- Reconocer la obligación con la Asociación “**TEATRAKO TEATRO**”, por importe de CUARENTA Y UN MIL EUROS (41.000,00 €)

Tercero.- El objeto de la subvención es coadyuvar al desarrollo del programa anual de actividades del Centro de Formación Escénica que gestiona la beneficiaria (cursos, talleres, exhibiciones, performances. El crédito presupuestario es el correspondiente a la partida 00700 33000 4810405 del presupuesto municipal vigente.

Cuarto.- El régimen jurídico de esta subvención será el establecido en el Normativa legal vigente, siendo de aplicación en particular el Artº 11 de la Norma Reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Barakaldo a las entidades que realicen actividades culturales en el municipio, en lo que respecta a las obligaciones del beneficiario, siendo la subvención municipal compatible con cuales quiera otras, siempre que no se produzca sobrefinanciación.

Quinto.- Específicamente la Asociación Teatrako Teatro asume los siguientes compromisos:

- Desarrollar los actos previstos en el programa presentado.
- Realizar la actividad divulgadora correspondiente, a efectos de que la existencia de las actividades y la participación en ellas, en el caso de aquellas que lo permitan, sea conocida por parte de los vecinos y vecinas.
- Suscribir los seguros que sean precisos para el desarrollo de las actividades que lo requieran, así como solicitar, en tal caso, las autorizaciones pertinentes.
- Utilizar adecuadamente la infraestructura municipal cedida, respetando los espacios de desarrollo de las actividades, particularmente en lo que se refiere al edificio municipal cuyo uso está cedido en precario.
- Cumplir las obligaciones que con carácter general impone a los beneficiarios de las subvenciones el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar al Ayuntamiento de Barakaldo la obtención de cualesquiera otras subvenciones públicas o ayudas de terceros que se destinen al desarrollo del programa presentado.

Sexto.- Adicionalmente la entidad beneficiaria deberá justificar el adecuado destino otorgado a la subvención concedida, mediante la presentación de una cuenta justificativa del gasto que incluirá, cuando menos:

- Una memoria de actuación que desarrolle como mínimo los siguientes apartados:



1. Actividades efectivamente desarrolladas y aquellas que no pudieron serlo, con indicación, en tal caso, de los motivos.
2. Incidencias destacables en relación con el desarrollo del programa.
3. Medios de difusión utilizados. (De los cuales se deberán adjuntar los correspondientes ejemplares).
4. Evaluación general del grado de cumplimiento de los objetivos y de las modificaciones a realizar, en su caso, en sucesivas ediciones.

➤ Una memoria económica que incluirá como mínimo:

1. La relación de gastos ejecutados, con indicación, si es el caso, de los motivos a que se deban las modificaciones relevantes, con respecto a lo presupuestado.
2. Relación de los ingresos percibidos, explicando detalladamente origen y cuantía.
3. Facturas y documentos originales, conforme a los requisitos legales, justificativos de la totalidad de los gastos, o cuando menos de importe equivalente al 100% del presupuesto inicialmente presentado. La existencia de defecto de justificación en lo que se refiere a la cuantía del gasto, conllevará la reducción proporcional de la subvención y la incoación del oportuno expediente de reintegro por el importe correspondiente. La subvención deberá justificarse en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del ejercicio, dado su carácter anual.

Séptimo.- En los supuestos recogidos en los Art. 36 y 37 de la mencionada Ley 38/2003, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora.

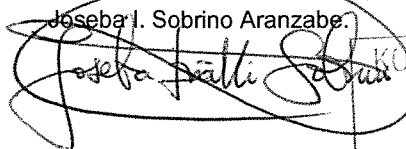
Octavo.- Notifíquese la presente resolución a la Intervención Municipal y a la Asociación **TEATRAKO TEATRO**, en la C/ Arauti, nº 5 48902 BARAKALDO, haciendo constar que la competencia para la sustanciación de los recursos que pudieran presentarse, corresponde a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bizkaia.

Noveno.- Devuélvase el expediente al Área de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por el Jefe de Servicio y la Concejala-Delegada del Area de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias

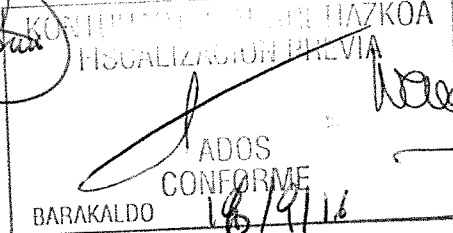
Conforme,
EL JEFE DE SERVICIO,

Joseba I. Sobrino Aranzabe.



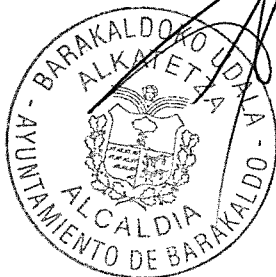
LA CONCEJALA DELEGADA,

Nerea Cantero Gurtubay



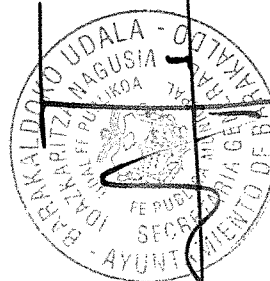
LA ALCALDESA,

Amaia del Campo Berasategui



Tomé razón
EL SECRETARIO GENERAL,

Humberto Estebáñez Martín.



"El presente Decreto no será válido si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el Libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, obrante al efecto en la Secretaría Municipal, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de Documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento".